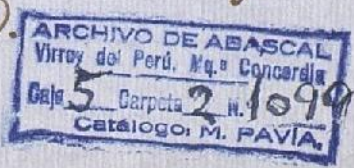


Excmo. Señor. = El Fiscal en vista de este exped.^{te} sobre el modo de cobrar el Tributo á los Indios de las Intendencias de Huamanga y Arequipa, tiempo desde q.^e deba cobrarse, y otros puntos, dice: que agregándose cualesquiera Resolucion o antecedentes q.^e haya sobre el restablecimiento de esta Contribucion; o Razon de no haber algunos; é instándose al Ministerio de la declaracion que se haya servido hacer V.E. sobre si debia encargarse el Oficio de Protector general, y en caso afirmativo arreglarse á las Leyes y disposiciones sobre Indios, q.^e son contrarias á la libertad, igualdad y seguridad civil de los demas Vasallos, segun lo pidió desde 27. de Mayo; podrá desempeñar lo mandado p.^a V.E. Lima: y Tunic 6 de 1819.

Eyzaguirre



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ms. A. 9. 2. 10. 19
1918

of 1918
[Faint handwriting]

